



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5**

ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
TIPO	SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BACTERIOLOGA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.900.000.00) .
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Se tendrá en cuenta la formación como profesional en bacteriología con una experiencia superior a cinco (05) años en el ejercicio de su profesión.
EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.-	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD <i>(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)</i>	
<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.</p> <p>Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E en cumplimiento de las funciones otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la constitución y la ley y conforme a lo establecido en plan de gestión, adelanta las acciones necesarias con el fin de dar un eficaz cumplimiento a su objeto social en pro del bienestar de la comunidad del municipio de Natagaima.</p> <p>Por ende, la entidad debe garantizar el normal desarrollo de todas sus actividades de manera oportuna y eficaz, brindando a la comunidad del municipio de Natagaima la prestación integral de sus servicios en todas las áreas, en donde el personal médico de las áreas de urgencias y consulta externa que atienden pacientes requieren la información suministrada por las diferentes pruebas realizadas en el laboratorio clínico entendiendo a este como una herramienta primordial dentro del área médica como medio de diagnóstico clínico que ayuda al médico en el análisis con el objetivo de encontrar un buen diagnóstico tratamiento para el paciente.</p> <p>En concordancia, se hace necesario contar con un BACTERIOLOGO para el desarrollo de las diferentes actividades y requerimientos de la entidad en el área de laboratorio clínico del HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.</p> <p>Teniendo en cuenta estos aspectos y por el hecho de no contar con personal de planta para la ejecución de las actividades que forman parte del objeto contractual a contratar, es necesario para la entidad realizar un proceso de</p>	



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5

contratación directa para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BACTERIOLOGA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E"** por tanto, se requiere contar con un profesional en bacteriología para el desarrollo de las actividades tendientes a la toma, procesamiento, análisis y/o remisión de muestras, entrega y/o reporte de resultados a usuarios y/o servicios del hospital, coordinar y asignar las diferentes acciones y actividades del personal de laboratorio, seguimiento de controles internos y externos del laboratorio clínico, manejo de solicitudes de los diferentes reactivos necesarios para el funcionamiento del laboratorio, cumplimiento de los planes de mejora de acuerdo a los hallazgos realizados en el área de habilitación y acreditación, actividades requeridas para la entrega de informes de notificación a los diferentes entes de control y actividades de carácter administrativo inherentes al área designada.

Por tanto, el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E considera viable jurídica, técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia representados a través del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente proceso.

Que de acuerdo con el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, y por medio del cual se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo no. 003 de 2014 y en su lugar se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital San Antonio establece **"ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública, para garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BACTERIOLOGA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E."**

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones específicas: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1) Ejecutar oportunamente el objeto contractual de manera idónea y responsable bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E en el área asignada para el desarrollo de su labor profesional. 2) Realizar las diferentes actividades asignadas por la E.S.E de manera humanizada, ética y de conformidad con los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad. 3) Realizar la revisión y actualización de manuales y protocolos de laboratorio. 4) Apoyar las diferentes actividades de toma de muestras. 5) Realizar las acciones pertinentes para el procesamiento y análisis de las diferentes muestras. 6) Realizar las correspondientes remisiones de muestras de laboratorio, cuando sea requerido. 7) Efectuar las diferentes actividades de entrega y/o reporte de resultados a usuarios y/o diferentes servicios del hospital. 8) Coordinar y asignar las diferentes acciones y actividades del personal de laboratorio. 9) Seguimiento de controles internos y externos del laboratorio clínico. 10) Manejo de solicitudes de los diferentes reactivos necesarios para el funcionamiento del laboratorio. 11) Velar por el uso correcto de los diferentes equipos, elementos y reactivos del laboratorio de la E.S.E. 12) Mantener actualizada la base de datos de TSH neonatal 13) Propender por el debido cumplimiento de los planes de mejora de acuerdo a los hallazgos realizados en el área de habilitación y acreditación.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5

14) Realizar las actividades requeridas para la entrega correcta y oportuna de informes de notificación a los diferentes entes de control. 15) Informar al supervisor y/o ordenador del gasto de manera oportuna los diferentes eventos adversos que interfieran con el cumplimiento del objeto contractual. 16) Asistir a las jornadas de capacitación designadas por el Hospital San Antonio- de Natagaima Tolima para la ejecución del plan de capacitación. 17) Presentar al supervisor los respectivos informes de actividades desarrolladas en los momentos que le sean requeridos por el supervisor. 18) las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o ordenador del gasto cuando se consideren necesarias para el normal y efectivo desarrollo del objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Gerente de la E.S.E. San Antonio de Natagaima. 2. Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. 3. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. 4. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 5. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 6. Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E. para el desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. 8. Poner al servicio de la E.S.E. todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar cuando la E.S.E. lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad, 10. Entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. 11. Devolver a la E.S.E. todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. 12. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14. Asistir a las reuniones y comités, cuando así se requiera y sea designado por el Gerente de la E.S.E. 15. En caso de utilizar equipos ajenos a la entidad para la ejecución del contrato, permitir la realización de una copia de seguridad al personal que indique el supervisor. 16. A la finalización del contrato, entregar en medio magnético y físico, la información correspondiente a la ejecución contractual, cuando sea requerida por el supervisor o el apoyo a la supervisión, 17. Firmar el correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. 18. Las demás funciones que sean asignadas por el ordenador del gasto y/o Supervisor del contrato siempre y cuando estas no afecten la autonomía del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de Contratos, la E.S.E. tendrá las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL contratista si a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo con ocasión de la ejecución de contrato. 4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios profesionales prestados, en la forma establecida en el presente contrato. 6. Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 7. Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 8. Coordinar con EL CONTRATISTA todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley

2.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E se obliga a destinar para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.900.000.00).**

2.1.3 FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, pagará al Contratista el valor del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5

presente Contrato la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.900.000.00)**.de la siguiente forma: tres (3) pagos iguales por el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.300.000.00)** cada uno, a los treinta días, respectivamente y/o proporcional al número de días ejecutados con corte a los treinta días del mes, posterior a la firma del acta inicio, cada pago previa la presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades correspondiente al periodo a cobrar, acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y la certificación de cumplimiento suscrita por el cobro o documento equivalente, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

2.1.4 SUPERVISIÓN La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por la Profesional Universitario (Talento Humano) del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.

2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, y por medio del cual se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo no. 003 de 2014 y en su lugar se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital San Antonio establece **ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral. Igualmente aplica a esta modalidad de contratación **ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. **27.1. Solicitud privada de ofertas.** Se surtirá el siguiente procedimiento: **27.1.1.** Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. **27.1.2.** Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5

incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

TIPIFICACION	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte, en la planta de personal del hospital, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

Aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: "En la contratación directa la exigencia de garantías en la sección 3, que no comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." No obstante, lo anterior, y para efectos del ejercicio profesional médico deberá acreditarse la constitución de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5**

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.



2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	NO <u>X</u>	NO <u>X</u>
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2023 \$ 0	2024 \$ 0
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: NO OBJETO, PLAZO VALOR	
	CONTRAT O	067
	TIPO CONTRAT O	PRESTACION DE SERVICIOS
	OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BACTERIOLOGA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA –
	CONTRAT O	247
	TIPO CONTRAT O	PRESTACION DE SERVICIOS
	OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BACTERIOLOGA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA”.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5**

		TOLIMA".		PLAZO	3 MESES
	PLAZO	3 MESES		VALOR	\$ \$ 9.780.000
	VALOR	\$ \$ 9.780.000			
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: N/A			TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: N/A	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	N/A			N/A	
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	N/A			N/A	
TIPO DE REMUNERACION	PAGO POR HONORARIOS.				
<p>Firma:</p>  <p align="center">CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ Gerente</p>					
Elaboro:	Mayra Alejandra Ferreira Cubillos				
Revisado por:	Arnubi Useche Cardoso / Jurídico	